



**Instituto de Investigación de Recursos Biológicos
Alexander von Humboldt**

Radicado: **2248**
Bogotá, D. C. **28 OCT. 2014**

**Doctor
LUDWING ARLEY ANAYA MÉNDEZ
Director General
Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de
Bucaramanga-CDMB
Carrera 23 N°. 37-63
Bucaramanga, Santander**

Ref: Concepto previo declaratoria Parque Natural Regional Misiguay

Apreciado doctor Anaya,

En respuesta a su comunicación del pasado 17 de septiembre de 2014 con radicado No. 013208 recibida en el Instituto Humboldt el 18 de septiembre, en la que nos solicita rendir concepto previo para la declaratoria del **Parque Natural Regional Misiguay** ubicado en los municipios de Rionegro y Matanza, departamento de Santander, con una extensión de 2.805,12 ha, nos permitimos rendir el siguiente concepto.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

De conformidad con el artículo 39 del Decreto 2372 de 2010, "*La solicitud de concepto deberá acompañarse de un documento síntesis, en el que se expongan las razones por las cuales se considera pertinente declarar el área*", siendo sobre este documento sobre el cuál se pronuncia el Instituto. En este caso la Corporación envió el documento "Estudio técnico de soporte para la declaratoria de un área protegida en las subcuencas de los ríos Negro y Salamaga, Santander-Colombia" el cuál corresponde al mencionado documento síntesis.

1. Razones expuestas en el estudio de la Corporación que sustentan la declaración del área

El documento síntesis evidencia que la declaratoria del Parque Regional Natural Misiguay es de gran importancia para la conservación del bosque natural andino (bosque subandino y bosque alto andino) y responde a elementos que consideran las dimensiones biofísica, socioeconómica y cultural para el logro de los objetivos de conservación del área propuesta, entre los que se resaltan los siguientes:



Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

Con respecto a la geomorfología el documento menciona que esta hace que en el área se presenten diferentes tipos de ecosistemas:

"Por su geomorfología este territorio da lugar a varios tipos de ecosistemas de bosque que va desde el subandino hasta el alto andino de niebla y bosque húmedo tropical." (Pág. 15).

"En la zona de estudio correspondiente al Macizo ígneo-metamórfico de Santander se encuentran los paisajes de montañas, escarpes, laderas, coluvios y valles intermontanos; limitado al oriente por un gran rasgo fisiográfico como lo es la traza de la falla de Bucaramanga - Santa Marta." (Pág. 39).

En términos de la hidrología es de gran importancia por ser nacimiento de varios afluentes.

"En el sector seleccionado como área protegida nacen varios afluentes que aporta los caudales de las quebradas Agua Blanca, Guaduas, El Diablo y Los Cabros, para formar el afluente principal del río Salamá; y en el sector occidental de la subcuenca río Negro se originan los siguientes afluentes, quebradas La Estrella, Santa Teresa y Ucalito, los caños Villa Loza y Mata de Plátano para formar el afluente principal de la quebrada Agua Caliente que al unirse con la quebrada Agua Fría se forma la quebrada Santa Cruz, y la quebrada Samacá." (Pág. 17).

Con referencia a las zonas de vida, el área a declarar se enmarca en el bosque subandino (1.350 y 2.200 msnm) y el bosque andino (2.200 hasta los 2.400msnm).

En términos de coberturas y usos del suelo, el documento señala que el área cuenta con un porcentaje considerable de bosque andino y subandino:

"La cobertura de bosque está mayoritariamente compuesta por el bosque natural denso (90,00%), en tanto que en la cobertura de vegetación herbácea - gramíneas predominan los espacios abiertos por pastos naturales (10,00%)" (Pág. 23).

"El área se ha identificado como de uso predominantemente forestal con el 60,98% de la superficie, seguido por el uso agrícola y ganadero con el 37,11%" (Pág. 25).

En cuanto a los tipos de suelo, el documento destaca lo siguiente:

"El área de declaratoria se encuentra clasificada principalmente como suelos de clases agrológicas VI a la VIII las cuales presentan severas limitaciones para el desarrollo de otras actividades... Estas áreas se deben destinar a la conservación de la vida silvestre, al manejo de los ecosistemas presentes y al mantenimiento o recuperación de coberturas arbóreas o forestales" (Pág. 46).

Con relación a la flora presente en el área a declarar, el documento menciona que



Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

aunque no se presenta una gran riqueza se encuentran especies características de estos ecosistemas algunas de las cuales están catalogadas bajo categorías de amenaza:

"La composición y estructura del bosque subandino se representó: en el perfil del estrato inferior, en el cual se encontró un total de 5 individuos, todas con igual representación con el 2.13%. En el estrato medio se encontraron 25 ejemplares correspondientes al 53.19%, siendo el N1 cristalito (Nn) la de mayor aporte con dos ejemplares correspondientes al 12.77%, seguido del guamo candelero (Inga sp) con el 6.38% correspondiente a 3 ejemplares. En el superior 17 ejemplares correspondientes al 36.17%, las especies más importantes están con dos ejemplares como el algodón (Styrax sp), el hojarasco (Talaumasantanderiana), el zanjito (Nn) y el zapatón (Gustavia sp), todas con el 4.26%" (Pág. 47).

"La estructura ecológica principal del bosque andino la cual se representa en el estrato inferior, se encontraron un total de 7 individuos para 7 especies con el 1.52% cada una encabezados por el cordoncillo (Piper sp.); en la clase 2 se encontraron 20 especies con 25 ejemplares con el 37.88%, en la cual aparecen Sangretoro (Virola sebifera) con tres ejemplares que representan el 4.55%, posteriormente aparecen tres especies con dos ejemplares dos Nectandra y una Miconia con 3.03% el resto aparecen con el 1.52%; en el estrato superior, aparecen 34 ejemplares con el 52%" (Pág. 52).

"Del total de 37 especies presentes en 66 ejemplares, la especie más abundante es la Sangre toro (Virola sebifera) con 6 ejemplares con el 9.09% de abundancia, le sigue el helecho vieja (Trichipterisfrijida) con 5 ejemplares..." (Pág. 54).

En cuanto a las especies de flora con algún grado de amenaza se resalta la presencia del roble colombiano.

"Es importante resaltar el roble Colombiano Quercus humboldtii Bonpl, la cual es una especie que está considerada en peligro vulnerable (VU A2cd) ..." (Pág. 59).

En relación a las especies de fauna, el documento presenta resultados de caracterizaciones de los diferentes grupos biológicos en particular se menciona la presencia de especies amenazadas:

"El estudio de caracterización biótica elaborado por la CDMB, reportó una especie en peligro (Pudu mephistophiles), 8 especies vulnerables (Aotus sp., Ateles belzebuth, Alouatta seniculus, Lutra longicaudis, Puma concolor, Leopardus wiedii, Tayassu pecari y Odocoileus virginianus), 6 especies casi amenazadas (Chironectes minimus, Bradypus variegatus, Choloepus dicatylus, Cebus albifrons, Mazama sp. y Agouti paca). Por otro lado, vale la pena destacar que para la zona hay 2 especies con datos deficientes (Basaricyon gabii y Nasua olivacea) y 20 especies que no han sido evaluadas" (Pág. 60).

"Según el estudio 11 realizado para la subcuenca del río Salamaga, se registra un

Sede Principal: Calle28A#15-09 Bogotá, D.C., Colombia | PBX: (57)(1) 3202767 | NIT 820000142-2



Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

total de 36 especies distribuidas en 10 órdenes y 18 familias....Las personas encuestadas coinciden en que en los cuatro sitios trabajados las especies más comunes son: *Tayassu pecari*, *Dasyopus novemcinctus*, *Dasyprocta punctata*, *Agouti paca*, *Agouti tackzanowski*, *Didelphis marsupialis* y *D. albiventris*" (Pág. 60).

Para avifauna se reporta una riqueza considerable de especies en la zona:

"En total se registraron 60 especies distribuidas en 12 órdenes y 30 familias; estas representan 3.39% del total de 1765 especies en Colombia (Rengifo et al., 2000)" (Pág. 64).

"El grupo más diverso de la avifauna son los Paseriformes con 35%, representado con 21 especies. Su gran diversidad y abundancia se debe a la facilidad de adaptación por su pequeño tamaño y a su estructura trófica" (Pág. 65).

De acuerdo al inventario de ictiofauna se registran pocas especies, una de ellas introducida.

"En la zona se registraron solamente 5 especies, distribuidos en 4 órdenes y 4 familias... De las 5 especies una ha sido introducida accidentalmente, la trucha, ya que en las partes altas se había desarrollado piscícolas para desarrollar esta especie (Pág. 66).

En cuanto a la entomofauna, se destacan la presencia de algunas especies indicadoras de bosque secundario lo que recalca la necesidad de restaurar algunos de los ecosistemas presentes en el área.

*"Se colectaron 142 individuos de mariposas diurnas, distribuidas en 5 familias (Nymphalidae, Papilionidae, Hesperidae, Pieridae, y Uranidae), 14 subfamilias, 31 géneros y 40 especies. Se destaca principalmente la presencia de especies como *Urbanus sp*, *Pronophila bogotensis*, *Danaus plexippus*, *Heliconius cydno*, *Heliconiusclys onymus*, *Oressino matyphla*, *Actinoteme lampeplos*, *Marpesia coresia*, *Eurema sp*, *Dryasiulia* y *Morpho peleides*; algunas de estas indicadoras de bosque secundario y zonas abiertas (Andrade, 1998 y Villalobos, 2003)" (Pág. 66-67).*

El estudio presenta el componente socioeconómico, resaltando que la mayoría de las familias presentes en el área tienen como ocupación la actividad agropecuaria.

"Según la PEA de 15 años a más el 46% de las familias de la Comunidad tienen como principal ocupación la actividad agropecuaria. El 30% respondió que su principal actividad es ser ama de casa, y el 14% manifestaron encontrarse como estudiantes" (Pág. 93).

"En el área existen cultivos permanentes y transitorios según la información recolectada en campo, otorgada por propietarios." (Pág. 94).



Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

"Producción pecuaria: este tipo de producción está representada principalmente por el ganado vacuno y por la producción avícola para su aprovechamiento comercial, y en menor escala por la cría de caprinos, porcinos y aves con fines de autoconsumo." (Pág 95).

"Es notorio el impacto de esta práctica en el entorno ampliando la frontera pecuaria, convirtiendo grandes extensiones de tierra en potreros de pastoreo y alquiler, para lo cual la declaratoria se hace de imperiosa necesidad teniendo en cuenta que este proceso contribuirá de manera determinante con la protección de territorios susceptibles de convertir en potreros." (Pág 96).

Se reporta además para la zona dos solicitudes de exploración que al parecer no se encuentran vigentes:

"En la zona de estudio no se evidenció actividad minera, sin embargo, consultando el catastro minero de la página web de INGEOMINAS (Servicio Geológico Colombiano), se referencian y aparecen espacializadas dos (2) solicitudes, cuyo estado del trámite de dichas solicitudes figuran como archivadas." (Pág 96).

En cuanto a las amenazas de los ecosistemas presentes en el área se resalta la actividad de tala y comercio de especies, lo que ponen en riesgo de conservación a los ecosistemas de bosque andino y subandino.

"Frente a esta actividad económica se hizo muy difícil la recolección de información formal de manera que no hay cifras exactas de metros cúbicos o valor de cada especie al comercio; aunque las especies más comercializadas en la zona son: Roble, Cedro y Moncoro." (Pág 98).

Se menciona que el área tiene un alto potencial turístico dado principalmente por su paisaje resultado de la geomorfología y los ecosistemas allí presentes.

"En la totalidad del área de la zona a declarar no existe ningún tipo de institución que promueva el turismo; sin embargo, el territorio posee características geográficas que otorgan un gran potencial eco-turístico para la región particularmente en las veredas La Plazuela del municipio de Matanza, Misiguay y Villa paz del Municipio de Rionegro." (Pág. 99).

"Sin embargo, en estos temas se hace de fundamental necesidad gestión e inversión dirigidas a la capacitación de los habitantes de las regiones aptas para dicha actividad encaminada al desarrollo, apropiación y sentido de pertenencia con el territorio que deriven un profundo y consiente sentido de conservación" (Pág. 99).



2. Categoría propuesta para el área protegida

En cuanto a la categoría propuesta el documento presentado expone que la categoría del área será la de Parque Regional Natural. Esta categoría se encuentra reglamentada por el decreto 2372 de 2012 y se define como un "Espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la estructura, composición y función, así como los procesos evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute". La categoría propuesta se sustenta en la consideración de las condiciones del área.

Como lo señala la ley 99 de 1993 y lo recoge el decreto 2372 de 2010 "la reserva, delimitación, alinderación, declaración y administración de los Parques Naturales Regionales corresponde a las corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus consejos directivos" (art. 31 # 16 y art. 27 lit. g de la ley 99 de 1993) y (Art. 13 del decreto 2372).

3. Objetivos de conservación del área protegida propuesta

El Artículo 6 del Decreto 2372 establece que *"los objetivos específicos de conservación de las áreas protegidas, señalan el derrotero a seguir para el establecimiento, desarrollo y funcionamiento del SINAP y guían las demás estrategias de conservación del país; no son excluyentes y en su conjunto permiten la realización de los fines generales de conservación del país"*. Igualmente señala que *"las áreas protegidas que integran el SINAP responden en su selección, declaración y manejo a unos objetivos de conservación, amparados en el marco de los objetivos generales y que esas áreas pueden cumplir uno o varios objetivos de conservación"*.

En el documento en el que CDMB expone las razones para declarar el área con el fin de solicitar un concepto previo por parte del Instituto Humboldt, se precisa que los objetivos por los que se propone declarar el Parque Natural Regional Misiguay son los siguientes:

Objetivos Específicos de Conservación:

Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural (*in situ*), así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales equivalentes a 2.805 hectáreas.

Objeto de conservación:

El principal objeto de conservación es el recurso agua y la estructura y composición de los bosques andinos naturales húmedos para la sostenibilidad del ecosistema; por lo tanto, es fundamental conservar y regular las condiciones



Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

socioeconómicas de este sector con el fin de asegurar un desarrollo sostenible y un manejo adecuado hacia la producción de bienes y servicios ambientales del sector Misiguay.

Tabla 4.2 Objetivos de conservación definidos para el área a proteger

Objetos de Conservación	Tamaño	Condición	Contexto Paisajístico	Valor Jerárquico Viabilidad
Bosque Natural Húmedo Subandino Misiguay (2.805 ha)	Mb (4.0)	Mb (4.0)	B (3.5)	Muy Bueno
Recurso Agua (2.5lts /seg)	Mb (4.0)	B (3.5)	B (3.5)	Bueno
Flora: Estructura ecológica principal (Roble – Anime –Murillo, Caimito, Hojarasco, Mapuro).	B(3.5)	R (2.5)	B(3.5)	Bueno
Fauna: Venado chonto: <i>Pudumephistophiles</i>	P (1.0)	P (1 0)	R (2.5)	Pobre
Fauna: Oso perezoso: <i>Choloepusdidactylus</i> , Armadillo	R (2 .5)	R (2 .5)	R (2 .5)	Regular
Fauna: Zaino o Chácharo - <i>Tayassupecari- TinajoAgouti paca</i>	P(1 .0)	P (1 0)	R (2 .5)	Pobre
Fauna con movilidad amplia y especializada: <i>Lutralongicaudis</i> , <i>Herpailurusyaguaroundi</i> , <i>Puma concolor</i> , <i>Leoparduswiedii</i> .	P(1 .0)	P (1 0)	P (1 05)	Pobre

Fuente: SOPIT, Grupo OARENAR – CDMB.

Estos objetivos y objetos de conservación son consistentes con la categoría de área protegida propuesta. Es importante mencionar que en la categoría de Parque Regional Natural no se permiten objetivos relacionados con actividades productivas.

II. CONCEPTO PREVIO

El documento entregado por la CDMB titula "Estudio técnico de soporte para la declaratoria de un área protegida en las subcuencas de los ríos Negro y Salamaga, Santander- Colombia" el cuál se toma como documento síntesis. El documento expone las razones que sustentan la declaratoria del área. Dentro de las razones expuestas se resaltan la presencia de remanentes importantes de bosques andinos y subandinos, con presencia de especies de flora sujetas a la tala indiscriminada y especies de fauna típicas de estas zonas de bosque que requieren un aumento en su hábitat para garantizar la supervivencia a largo plazo.

Según lo mencionado en el documento se resalta que el área ha sufrido una extensa transformación, relacionada con amenazas de tipo antrópico como el



Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

aumento de la frontera agropecuaria y el uso indiscriminado de algunos de los recursos presentes.

Sin embargo se destaca que el área cuenta con un 95% de cobertura natural lo que la hace una zona muy importante para la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que de ella se derivan, especialmente de los relacionados con conservación de las características del suelo y la regulación hídrica. Adicionalmente se destaca la presencia de especies de fauna dentro de las cuales se encuentran especies en algún grado de amenaza, por lo que se considera imprescindible garantizar la protección así como la restauración de las zonas que han sido intensamente transformadas y garantizar la conectividad de los bosques de la zona.

Por los anteriores argumentos, para el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, en su calidad de encargado de realizar investigación básica y aplicada sobre los recursos genéticos de la flora y la fauna nacionales y de levantar y formar el inventario científico de la biodiversidad en todo el territorio nacional, y en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 39 del Decreto 2372 de 2010, emitimos **CONCEPTO PREVIO FAVORABLE PARA LA DECLARATORIA DEL PARQUE REGIONAL NATURAL MISIGUAY.**

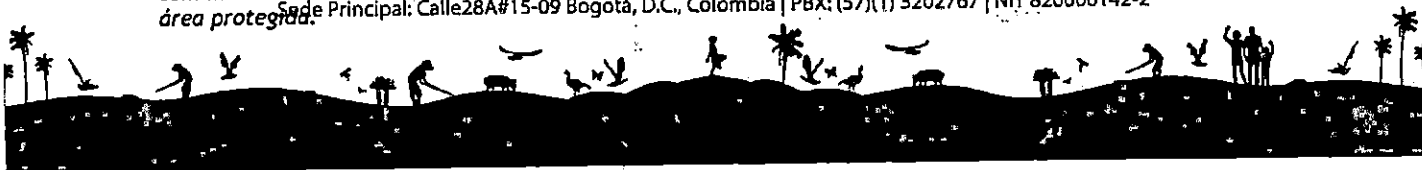
III. CONSIDERACIONES FINALES

El presente concepto previo favorable se emite a sabiendas de que éste constituye un requisito de trámite necesario pero no suficiente para la declaratoria del área propuesta como Parque Regional Natural, pues para ello la Corporación debe cumplir los demás pasos de procedimiento y contenido previstos en la legislación aplicable.

Conforme a lo establecido por el Decreto 2372 de 2010, existen otros requisitos en materia de solicitud de información a otras entidades y consulta previa con las comunidades (si se compromete grupos étnicos reconocidos). En este sentido, Corponor, debe dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 y 42 del Decreto 2372 de 2010¹ y a las normas aplicables que regulan dichas materias.

¹Artículo 41. **SOLICITUD DE INFORMACIÓN A OTRAS ENTIDADES.** En la fase de declaratoria, en los procesos de homologación y recategorización a que haya lugar, así como en la elaboración del plan de manejo, la autoridad que adelanta el proceso deberá solicitar información a las entidades competentes, con el fin de analizar aspectos como propiedad y tenencia de la tierra, presencia de grupos étnicos, existencia de solicitudes, títulos mineros o zonas de interés minero estratégico, proyectos de exploración o explotación de hidrocarburos, desarrollos viales proyectados y presencia de cultivos de uso ilícito.

Artículo 42. **CONSULTA PREVIA.** La declaratoria, ampliación o sustracción de áreas protegidas, así como la adopción del plan de manejo respectivo, es una medida administrativa susceptible de afectar directamente a los grupos étnicos reconocidos, por lo cual durante el proceso deberán generarse las instancias de participación de las comunidades. Adicionalmente deberá adelantarse, bajo la coordinación del Ministerio del Interior y de Justicia y con la participación del Ministerio Público, el proceso de consulta previa con las comunidades que habitan o utilizan regular o permanentemente el área que se pretende declarar como área protegida.





Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt

Igualmente, se recomienda garantizar la participación de quienes tienen derechos de propiedad o demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución.

Es importante contar con información verídica y actualizada sobre las especies encontradas en el área. En el documento entregado se encontraron errores de escritura de nombres científicos.

Cordialmente,

Brigitte L.G. Baptiste
Directora General
Instituto Alexander von Humboldt

Preparó: Clara L. Matallana y Lina Vásquez
Revisó: Johanna Galvis

